

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## De Pedagogía

### DISCIPLINA ESCOLAR

(Continuación).

**Atención y diligencia.**—La importancia de estos factores en la labor escolar, no es de un valor excesivo. Uno de los principales propósitos del orden es lograr atención y diligencia, y si consigue la primera, la segunda es una resultante inmediata. La atención puede definirse como «un estado conveniente para comprender o conocer mediante un esfuerzo lo que está delante».

Para estar atento, la imaginación del discípulo debe estar fija en el objeto de que se trate y en ninguna otra cosa al mismo tiempo. La atención, de ese modo, «concentra» la actividad mental en lo que se le ofrece al limitar el campo de la conciencia.

Al mismo tiempo, «intensifica» esta actividad, encauzando sus energías por un canal definido. La atención es de dos géneros:

1. «Involuntaria» o «pasiva», la cual resulta del interés o de la atracción inherente al asunto que se presenta al cerebro; esta variedad se denomina algunas veces atención «refleja, instintiva, espontánea o automática».

2. «Voluntaria o activa», que es la consecuencia del esfuerzo que hace la imaginación bajo el ansia de aprender, de agradar al Maestro, de sobresalir, de cumplir con un deber, de evitar el castigo o por alguna otra razón que se deriva de la voluntad.

Ejemplo: Repentinamente, un pájaro se introduce en la clase, y todos los alumnos se vuelven a él. La atención, en este caso, es involuntaria. Pero continúan mirándole, examinan su color, su tamaño, etcétera, y la atención se convierte en voluntaria.

El Maestro ordena que la clase prosiga con su lección de aritmética. Algunos

atenden voluntariamente a la lección y no vuelven a mirar al pájaro. Aquí la atención a la lección es espontánea. Otros prosiguen observando al pájaro, con lo cual hacen que sea voluntaria su atención a él.

Un muchacho que se esfuerza por atender a la aritmética y no puede dejar de mirar al pájaro, le tributa a éste una atención involuntaria.

El Maestro, debida o indebidamente, le amenaza con castigarle si mira a otro lado, con lo cual el muchacho atiende a la lección. El Maestro no ha comunicado al discípulo fuerza de voluntad para que no mire al pájaro, sino que ha puesto un estímulo para que el mismo alumno desarrolle más fuerza de voluntad. Si el niño no atiende a la lección de aritmética, será castigado. Y atiende. ¿Es voluntaria o involuntaria esta atención? Es voluntaria, pues si atiende es porque ha optado deliberadamente por atender; atiende por su propia voluntad, la cual se ha fortalecido bajo la amenaza del Maestro. Entre las dos alternativas en que le ha colocado el Maestro—vencer su propia distracción o recibir un castigo—elige la primera. El Maestro ha reducido el número de elecciones a dos; sin embargo, el niño opta por una, y así su atención es deliberada o voluntaria.

De paso hemos de advertir, que cuando se trata de un niño de pocos años, la fuerza de voluntad es tan ligera, que en la mayoría de los casos no es posible, por medio del castigo, evitar que continúe dirigiendo su atención al pájaro.

(Continuará).

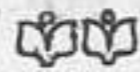
## Asociaciones de Maestros

**Avila.**—Se cita a sesión general ordinaria, que en el domicilio legal de esta Asociación (Escuelas graduadas del Palacio del Rey Niño), deberá celebrarse en

esta ciudad, a las diez de la mañana del domingo 25 de los corrientes, para tratar de la renovación de la Junta directiva, e inmediatamente después, tomar acuerdos sobre Socorros mutuos y cuantos asuntos puedan interesar a los señores asociados.

Se suplica la asistencia de un representante por cada uno de los partidos, y de la mitad, más uno, de los señores asociados a la del partido de la capital que pertenezcan a Socorros mutuos, pues en caso contrario no se tomará acuerdo alguno sobre este asunto.—V.º B.º: El Presidente, D. Bayle.—El Secretario, Marcelo de B.ª.

Avila agosto 1912.



**Salas de los Infantes.**—Reunidos, previa convocatoria, el Presidente manifestó:

1.º Que si era conveniente ingresar en la Asociación provincial, aceptando su reglamento, y se acordó, por unanimidad, ingresar en ella, siempre que la citada Asociación se considere dependiente de la «Nacional» en todos sus asuntos; respecto de establecer una sociedad de Socorros Mutuos, independiente de la que sostiene la «Nacional», opinan los que suscriben la presente acta, que no procede adherirse a ella.

2.º Púsose a discusión el punto «Huelga general», y se convino que no era procedente por ningún concepto, adoptar semejante medida, por ser contraria a los intereses morales y materiales del Magisterio público, aceptando, sin embargo, cualquier acto que organizara la «Asociación Nacional», protestando del olvido en que los Superiores tienen la clase, excepto en si decidiera la huelga general, pues entonces los firmantes se verían en el difícil trance de oponerse a tal resolución. Entiéndese que la protesta ha de ser siempre respetuosa y acatando las órdenes de la Superioridad.

Se trataron otros asuntos de interés particular, con lo cual se levantó la sesión.—El Presidente, León García.

## Unión nacional de Maestros interinos.

Como complemento de la convocatoria inserta en **El Magisterio Español**, número 3.978, publicamos las observaciones que se han de tener en cuenta para la elección y formación de Juntas en aquellas provincias donde no lo han efectuado.

1.ª Dada la falta de estabilidad de los interinos, se procurará siempre que los cargos de la Junta recaigan en compañeros que relativamente puedan permanecer más tiempo en el partido; en igualdad de circunstancias serán preferidos para los indicados, los que residan en cabeza de partido o población más próxima a él.

2.ª El Presidente, Vicepresidente y Secretario Tesorero, principalmente el primero, se procurará sean también de los que residan en la capital de provincia, o en una de las poblaciones más cercanas a la misma.

3.ª La Junta de interinos se compondrá, además del Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero, de un Vocal-Delegado por cada dos partidos, pero teniendo presente que los tres primeros indicados cargos, llevan cada uno la representación de un partido.

4.ª Una vez elegida la Junta, se procederá a la designación de partidos entre los individuos que la forman, con arreglo a lo dispuesto en las observaciones primera y tercera.

5.ª Siempre y cuando no sea posible el poder reunirse para la elección de Junta, todos los interinos de la provincia, bastará que cada partido mande un Delegado que los represente, pudiéndose cubrir los gastos que origine tal Comisión, a prorrata, bien entre los interinos de cada partido, o entre los de toda la provincia, resultando y creyendo nosotros más proporcional esto último.

6.ª En aquellas provincias que por cualquier circunstancia no pudieran reunirse en la forma indicada, podrán también elegir dicha Junta, con sólo llenar y mandar una candidatura, con arreglo al siguiente modelo, al Delegado de la «Unión», que más adelante indicaremos; los que al mismo tiempo se habrán de encargar de convocar las reuniones (en las provincias que pudieran tener efecto), y, al no ser posible a ellos, delegar a cualquier compañero.

### CANDIDATURA

D....., Maestro de....., provincia de....., voto para la Junta a los siguientes Maestros interinos:

Presidente, D.....; Vicepresidente, don.....; Secretario-Tesorero, D.....; Vocales-Delegados, D..... D..... D.....

Autorizando al Vocal-Delegado que quede elegido en un partido, para que reclame del Sr. Habilitado la cantidad de 0,25 pesetas, la cual retendrá y entregará cada mes a dicho señor, como impor-

te de la cuota señalada como socio de la «Unión Nacional de Maestros interinos».  
..... de..... de 1912.

(Firma.)

7.<sup>a</sup> Como ya queda indicado, la cuota mensual que se habrá de satisfacer para atender a los gastos de Asociación y, a ser posible, crear un fondo de reserva, será la de 0,25 pesetas, la que cuidarán de recaudar los vocales-delegados, remitiendo su importe al Secretario-Tesorero, el que a la vez lo hará a esta Comisión central; pero reteniendo el 25 por 100 del importe total de cada partido, y el cual será destinado a cubrir los gastos que puedan tener dichos organismos provinciales.

8.<sup>a</sup> En las provincias donde sea posible cumplir lo que se dispone en la 5.<sup>a</sup> observación, se levantará acta de la reunión y Junta, con los nombres de los individuos que forman la Junta, residencia y partido o partidos que representan; se mandará copia de ello a la prensa profesional y política de la provincia, a los periódicos de Madrid **El Magisterio Español** y «Escuela Moderna», y a nosotros; cosa igual que harán las provincias donde tenga lugar la elección por candidaturas, de lo que se encargará el Delegado respectivo.

Los Delegados socios de la «Unión», que quedan nombrados, son: D. Francisco Sánchez, Olmeda de la Cebolla (Madrid); D. Andrés Eladio, Segovia; don Manuel Martínez, Olivares (Cuenca); don Florentino López, Atienza (Guadañajara); D. Casto Sánchez, Madrudejos (Toledo); D. Ovidio Sánchez, Almodóvar del Campo (Ciudad Real); D. José Guardia Pañuelas, Vélez-Málaga (Málaga); D. José de la Torre, Granada; D. José Leiva, Montilla (Córdoba); D. Vicente Sánchez Galindo, Vélez-Blanco (Almería); don Gerardo Martín, Somió (Oviedo-Gijón); D. Luis Martínez, Saludes de Castroponce (León); D. Federico Sandavilla, Fuentesauco (Zamora); D. Emiliano Manan, Casar de Cáceres (Cáceres); D. Cándido Gordón García, Medina de las Torres (Badajoz); D. Manuel Ledo, Arentey, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño (Pontevedra); D. Servando Rodríguez, Terjeido (Lugo); D. Baldoñero Soriano, Algimia de Alfara (Valencia); D. Antonio Martínez, Alicante; D. José Pedraza, Lorca (Murcia); D. Aurelio Torres, Chinchilla (Albacete); D. Francisco Fuertes, Castellón de la Plana; D. Serapio Gutiérrez, Medina del Campo (Valladolid); D. Benigno Escobar, Eguilaz (Alava); D. Gerardo N. Revilla, Villobela de Esqueva (Burgos); D. José García, Aya

(Guipúzcoa); D. Remigio Martínez, Vega de Pas (Santander); D. Clementino Quirce.

D. José María Foya, Ricla (Zaragoza); D. Antonio Lloquet, Huesca; D. Alberto Casas, Logroño; D. Hilario López, Cascañe (Navarra); D. Servando Aguilera, Fuentepiñilla (Soria); D. Ramón Sánchez, Moscardón (Teruel); D. Luis Martínez, Osuna (Sevilla); D. Martín Fernández, Arico (Canarias), y D. Daniel Baró, Castellserá (Lérida).

Angel Martínez.

Barcelona, julio de 1912.

**Nota.** Podría muy bien suceder, que los Delegados nombrados no se encontraran en la población que indicamos, o no se enterasen del nombramiento: en tal caso, cualquier compañero que lo conociese podrá comunicarlo, o él mismo tomar la iniciativa, pues no se trata de preferencias de ningún género, sino de que se organicen pronto y bien los interinos de cada provincia, requisito casi indispensable para conseguir el laudable fin que nos proponemos.

## Ecós del Magisterio

### Comité Ejecutivo

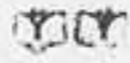
**Tercera relación de adheridos.**—Individuales: 134, Juan Rey Lema, Nantes (Pontevedra); 135, Mariano Moreno, Lastrilla (Segovia); 136, Gabriel Alvarez Fernández, Nogarejas (León); 137, Joaquín Rosal Deix, Begudá (Gerona); 138, Celestino López, Iganzo (Oviedo); 139, Luciano Llano, Araugas (idem); 140, José Escobar, Puertas (idem); 141, Santos Rubio, Ortiguero (idem); 142, Camilo Rodríguez, Camarmeña (idem); 143, Aquilino Fernández, Asiego (idem); 144, Braulio Otero, Sotres (idem); 145, Emilio Valdés, Carreña (idem); 146, Salud de la Torre, Carreña (idem); 147, Secundina López, Pandiello (idem); 148, Amalia Suero, Pico (idem); 149, Amalia Sierra, Arenas (idem); 150, Ramón Alcarria, Arenas (idem); 151, Rafael Gómez Martos, Benagalbón (Málaga); 152, Bernardo Fuertes, Santa María de Ordax (León); 153, Benito Fernández, Santibáñez (León); 154, Rufino A. Haldago, Callejo (idem); 155, Nicolás Pérez, Adrados (idem); 156, José Omaña, Selga (idem); 157, Julián Revuelta, Valdorros (Burgos); 158, Cirilo López Ingido (idem); 159, Jesús Culla, Leza (Ala-

va); 160, Dionisio Gutiérrez, Los Fayos Zaragoza).

**Primera relación de cuotas recibidas.—**

1, D. Lorenzo Calavia Santos, por sí y los nueve restantes compañeros del Comité, 30 ptas.

2, D. José Pérez de la Cruz, 3 pesetas; 3, doña Encarnación Frau Peláez, 3 pesetas; 4, D. Martín Gómez Calleja, 5 pesetas; 5, D. Enrique Sancho, 1,35 pta.; 6, D. Ramón Alcarria, por sí y compañeros del partido de Llanes, 15 ptas.; 7, D. Rafael Gómez Martos, 1,50 ptas.—Total, 58,85 pesetas.

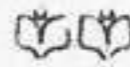


**A quien corresponde.**

Dentro de un mes debe anunciarse el concurso de ingreso de interinos, y a esta fecha todavía no se han publicado las propuestas del que se anunció en febrero (hace cinco meses); en el pasado mes de julio debieron anunciarse las oposiciones libres y todavía no se ha hecho. Eso ni se censura ni se impone reprensiones públicas; y sin embargo, a un Maestro que se le denuncia porque no cumple con su deber, sin poder justificar la denuncia, se le reprende con nota desfavorable, y hay Autoridades que se atreven a pedir la separación por cierto tiempo.

¿Qué pena había que imponer a los que en cinco meses no han tenido tiempo de publicar unas propuestas? ¿No constituye eso falta?

N. Llorente.



**Juicio sobre un Decreto.**

D. Félix Sáiz García, Maestro de Escuela Nacional en Villar de la Encina (Cuenca), nos envía un razonado artículo, que no podemos reproducir por falta de espacio, y en este razonado trabajo estudia el Real decreto de 11 de julio último, sobre sustituciones.

El autor mismo resume su artículo en los siguientes términos:

«Es muy justo que los que se encuentren en condiciones para ello, puedan volver al servicio activo si les conviene. Que si hay algún caso en que los interesados lo tomen como medio de especulación, se corrija con mano dura, una vez probado el hecho. Y, por último, que los demás que obran de buena fe, no tengan necesidad de ser otra vez reconocidos, por lo menos cuando cuenten veinticinco, treinta o más años de servicios. Estos infelices viven en la mayor miseria, y si ahora se les obliga a este gasto inútil, se les priva de un recurso necesario para su mantenimiento y el de su familia.»

# Sección Oficial

## INDICE DE LA «GACETA»

Agosto 6.—Real orden aprobando el Cuestionario de temas para el Congreso de Educación popular.

—Otra disponiendo que durante la ausencia del Director general de Primera enseñanza, se haga cargo del despacho de los asuntos, el del Instituto geográfico y estadístico.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente promovido por la Junta provincial de Instrucción pública de Guizúcoa sobre provisión de tres plazas de primera clase, dos por antigüedad y una por méritos del escalafón de Maestras para aumento gradual de sueldo.

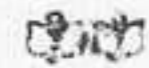
Agosto 7.—Real orden disponiendo que el Arquitecto del Teatro Real redacte un plan general de obras que convenga realizar en dicho edificio.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes de Arreglo escolar de los Municipios que se indican.

Agosto 8.—Real orden disponiendo se incluya en el escalafón de cesantes de este Ministerio, y en la categoría de Oficial cuarto de Administración, a D. Antonio Ordóñez Campillo, reconociéndole derecho preferente a ocupar la primera vacante que ocurra de dicha categoría en el turno de cesantes.

Subsecretaría.—Convocando a oposiciones para proveer, en los turnos que se indican, las Cátedras que se mencionan, vacantes en los Institutos que se citan, y nombramientos de Tribunales para juzgar las referidas oposiciones.

Universidad de Zaragoza.—Escuelas vacantes que se han de proveer por oposición.



ESCUELA DE PATRONATO.—Real orden de 1.º de junio, resolviendo el expediente de clasificación de las Escuelas cristianas de San Miguel Arcángel (Cádiz), fundación Moreno Mora.

En el expediente instruido a instancia de D. Luis José Gómez, en concepto de Presidente de la Junta de Patronos de las Escuelas cristianas de San Miguel Arcángel, fundación Moreno de Mora, solicitando la clasificación de dicha institución, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

«Resultando que el Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz remitió a este Ministerio, en 23 de septiembre último, una instancia firmada por D. Luis José Gómez y de Aran-

buro, como Presidente de la Junta de Patronos de la fundación Moreno de Mora, en la que expone: Que D. José Moreno de Mora fundó en aquella capital, por escritura otorgada en 2 de julio de 1904 y 25 de marzo de 1905, ante el Notario D. Lucio Alvarez Ossorio y Cuadrado, un Patronato para el sostenimiento de unas Escuelas de instrucción primaria, establecida por él con anterioridad en un edificio construido para las mismas en la calle de San Juan de Dios, designando las con el nombre de Escuelas Cristianas de San Miguel Arcángel y encomendando la enseñanza a los Hermanos de la Doctrina Cristiana, dotándolas con bienes suficientes, como demuestra con la relación de los mismos que acompaña, firmada por el solicitante en 20 de septiembre último; que aun cuando dichas Escuelas realizan todos sus fines con sus bienes propios, y por disposición del fundador está exenta de rendir cuentas al Protectorado y sometida sólo a la fe y conciencia de sus Patronos administradores, es de utilidad que sea clasificada dicha fundación; que al efecto acompaña testimonio de las escrituras citadas, como título fundacional y relación de los bienes y valores que constituyen su dotación, suplicando en definitiva que se clasifique:

»Resultando que del testimonio expedido por el Notario de Cádiz, D. Luis Alvarez Ossorio y Cuadrado, en 16 de septiembre de 1911, aparece que en escritura pública otorgada en dicha ciudad el día 2 de abril de 1908 ante el expresado Notario por doña Micaela de Aramburu y Fernández, D. José Malvarez y Paroí, D. Ramón de Carranza y Fernández Reguera y D. Juan Antonio de Aramburu e Inda, la primera como albacea y heredera universal de su esposo D. José Moreno de Mora y Viton, el Sr. Malvarez como Cura párroco de San José, y los señores Carranza y Aramburu, por su propio derecho, como Patronos de la fundación, se hizo constar la entrega del edificio nuevo y mobiliario destinado a la fundación, y de la lámina intransferible de 534.300 pesetas nominales a que se refiere, por la señora doña Micaela de Aramburu, a los Patronos designados por el fundador para que pudieran cumplir lo ordenado por éste.

»Resultando que en dicho testimonio se insertan los testamentos otorgados por D. José Moreno de Mora y Viton en 2 de julio de 1904 y 25 de marzo de 1905, en el primero de los cuales el causante expresa que para dar instrucciones católicas y gratuitas a los niños pobres, había hecho construir un edificio en el que estaban instaladas las Escuelas cristianas denominadas de San Miguel Arcángel, a í

como otro edificio destinado a Sanatorio de los niños albergados en la Casa cuna de aquella ciudad, que se denominará Sanatorio de la Madre de Dios, dotándolos de capital suficiente y mandando que se denominen Fundación Moreno Mora y Fundación Aramburu Mora, respectivamente, mandando que la enseñanza que se diera fuera católica y gratuita para los niños de la primera, poniéndola a cargo de la Comunidad de Religiosas de las Hermanas de la Doctrina Cristiana, y el Sanatorio al de las Hermanas de Caridad de San Vicente de Paúl, y que con las rentas de los capitales legados se satisficgan los gastos de material, sueldos, reparación y conservación de los edificios, designando las Juntas de Patronos de ambas instituciones; y en el segundo, o sea el otorgado el 25 de marzo de 1905, es a blece algunas modificaciones que no tienen importancia a los efectos solicitados, constando de la relación de bienes a que antes se ha hecho referencia, que las expresadas fundaciones están dotadas con los que designan:

»Resultando que a virtud de informe de esta Asesoría jurídica se ha unido al expediente certificación bastante, expedida por el Arquitecto D. Juan Cabrera y Latorre en 14 de marzo último, acreditativa de que el edificio en que está instalado el Colegio de San Miguel Arcángel tiene todas las condiciones necesarias al efecto, y así también consta que se ha dado audiencia a los representantes e interesados en la fundación por término de quince días, sin que se haya expuesto nada en contra de la pretensión del solicitante, habiendo además informado la Junta provincial de Beneficencia en el sentido de que debía clasificarse dicha fundación como de beneficencia particular de las comprendidas en el artículo 6.º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899:

»Considerando que la declaración pretendida corresponde hacerla al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, puesto que a éste se halla atribuido el protectorado sobre los establecimientos benéficos docentes por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de junio último, que resolvió la competencia surgida entre los Ministerios de Gobernación e Instrucción pública sobre ejercicio del protectorado en dichos establecimientos y conversión de láminas intransferibles de capitales e intereses de bienes de enseñanza, y una de sus funciones, acaso la más importante, es la de clasificar las instituciones de Beneficencia al efecto de poder ejercer los derechos y cumplir los deberes que le impone el ejercicio del protectorado:

»Considerando que la institución de

que se trata es de las comprendidas en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, o sea de beneficencia particular, puesto que aparece creada y dotada con bienes particulares, y su patronazgo y administración ha sido reglamentado por el fundador y confiada a personas determinadas:

»Considerando que en las actuaciones practicadas se halla acreditado que el objeto de la fundación es la instrucción gratuita de los niños pobres de la ciudad de Cádiz, cumpliendo en la actualidad los fines de su creación, y por consiguiente, que se halla comprendida entre las instituciones a que se refiere el Real decreto citado en su artículo 2.º, en armonía con el 58 de la Instrucción de la fecha citada, encontrándose además dotada con bienes propios y sin recibir auxilio alguno del Estado, Provincia o Municipio que la haga perder su verdadero carácter, sin que aparezca que en la audiencia que se ha concedido a los interesados se haya expuesto nada contrario a las pretensiones del solicitante:

»Considerando que así también consta el informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia, y que además se han cumplido los trámites prevenidos en la Instrucción de 14 de marzo de 1899 para esta clase de expedientes:

»Considerando que si bien en dicha Instrucción se preceptúa como requisito indispensable en los mismos el dictamen del Consejo de Estado, hoy no puede estimarse con tal carácter, por no exigirse preceptivamente el artículo 29 de la ley Orgánica de dicho Alto Cuerpo, que dispone sea potestativo en el Gobierno el oír o no a dicho organismo en pleno o en secciones en los casos en que disposiciones anteriores señalen como necesario tal dictamen, y en el caso actual no hay razón alguna que le aconseje:

»Considerando que consta también del título fundacional que los patronos designados por el fundador se hallan relevados de la obligación de presentar cuentas al Protectorado oficial, puesto que aquél así lo consigna expresamente en la cláusula 9.ª del testamento otorgado en 2 de julio de 1904 que se deja citado, encomendando la fundación de que se viene hablando a la buena fe y conciencia de aquéllos exclusivamente y sin intervención de persona o Autoridad alguna, debiendo, por tanto, aplicarse a la fundación de que se trata lo dispuesto en el artículo 5.º de la Instrucción citada de 14 de marzo de 1899, que exime de la obligación de dar cuentas regular y periódicamente a los Patronos y Administradores, cuando el fundador les relevase de ello, viniendo sólo obligados en armonía

con dicho artículo a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación, siempre que sean requeridos por Autoridad competente:

»Considerando que la declaración pretendida debe participarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependen, al Gobernador civil de la provincia de Cádiz y a la respectiva Junta provincial, conforme a lo prevenido en el artículo 59 de la Instrucción tantas veces citada;

»La Asesoría jurídica es de dictamen que procede:

»1.º Declarar que la institución a que se viene haciendo referencia es de beneficencia particular.

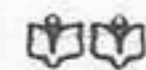
»2.º Que los Patronos de la misma no están obligados a rendir cuentas regular y periódicamente al Protectorado oficial, pero sí la de justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación, siempre que fueren requeridos al intento por Autoridad competente; y

»3.º Que la resolución que se dicte debe participarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependan, al Gobernador de la provincia de Cádiz, a la respectiva Junta provincial y a cuantas oficinas públicas y particulares pueda afectar el acuerdo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid 1.º de junio de 1912.—ALBA.

(Gaceta 30 junio).



**ESCUELA DE PATRONATO.**—Real orden de 13 de mayo desestimando la petición de patrono de la fundación de D. Ezequiel González, para que declare al patronato exento de la rendición de cuentas.

En el expediente instruido a instancia de D. José Bermejo Mayoral, Presidente de la Diputación provincial de Segovia como Patrono de la fundación de D. Ezequiel González de la Bodega, solicitando se declare que el Patronato de dicha fundación está relevado de rendir cuentas, y que se expida certificación acreditando que se cumplen las cargas de la misma, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

«Resultando que en dicha solicitud se expone:

»Que por testamentos otorgados en 6 de junio de 1902 y 3 de noviembre de 1903,

D. Ezequiel González de la Bodega fundó una Escuela gratuita de primera enseñanza ampliada, para los niños pobres de las parroquias de El Salvador, San Justo, Santa Eulalia y San Lorenzo, en Segovia, dotándola con la cantidad de 200.000 pesetas en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, que fueron convertidas después en una inscripción nominativa número 2.520, que con la casa donde está instalada la Escuela, constituiría perpetuamente el capital de la fundación, con prohibición de enajenar, permutar, ni donar, ni destinar los intereses a otros fines que los señalados;

»Jue como Patrono único de la misma, nombró a la Excma. Diputación Provincial de Segovia o Corporación que en el tiempo la sustituya en sus funciones, quien llevaría la representación única del Patronato para cobrar los intereses de la lámina que constituye el capital de la fundación, llevar la contabilidad del Patronato, la administración del mismo, de la casa Escuela y rentas de la fundación, pagar mensualmente el sueldo de los Profesores y Conserje Portero, y entregar al Consejo de inspección, en 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, un balance del estado de fondos de la fundación, y en el mes de enero de cada año, pasará la cuenta general al expresado Consejo para que sean publicadas en el «Boletín Oficial» para satisfacción del público;

»Que además del Patronato, el fundador creó un Consejo de inspección, compuesto del Presidente, que lo será el de la Diputación provincial; el Juez municipal de la capital, el Párroco de la Iglesia del Salvador, un pariente del Fundador que viva en Segovia y un heredero del Fundador que viviera en Segovia o su sucesor, los que tendrán el carácter de Vocales natos, los cuales nombrarán otros tres más con el carácter de electivos, y que serán un Abogado y un Médico que residan en Segovia, cuando menos diez años, y un mayor contribuyente por Territorial, vecindado en la capital, siendo funciones propias de este Consejo inspeccionar, por uno de sus Vocales nombrado al efecto, la Escuela y sus dependencias, y proponer a la Corporación Patrono cuanto tienda al bien y fomento de la Fundación;

»Que la Diputación provincial de Segovia aceptó el Patronato en sesión de 23 de noviembre de 1908, con las condiciones impuestas por el Fundador y el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de abril de 1904 clasificó la Fundación como de beneficencia particular, nombrando Patrono a la Diputación, y que el Consejo de inspección tuviese la

organización y funciones marcadas por el fundador, y que lo relativo a organización, régimen administración y contabilidad de la Fundación se rigiese por lo dispuesto por el testador, y aprobó el Reglamento por que había de regirse;

»Que desde que la Corporación provincial se encargó del Patronato, ha venido cobrando los intereses de la lámina, y que al intentar cobrar los del primer trimestre del corriente año, el Abogado del Estado informó diciendo que basta no haber acreditado estar aprobadas por la Dirección general de Administración local las cuentas de la Fundación, correspondientes al año de 1910, no podía procederse al bastanteo de la factura, o que acreditase que se hallaba exceptuada de la rendición de cuentas, solicitando en definitiva se dicte una Real orden haciendo constar que el Patronato de la Fundación de que se trata está relevado de la rendición de cuentas, no viniendo obligado a presentarlas a más entidad que al Consejo de inspección, de conformidad con la voluntad del fundador, y ordenar se expida el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la Fundación;

»Resultando que por Real orden de 12 de febrero de 1912 del Ministerio de la Gobernación, la Dirección general de Administración local remitió a este Ministerio de Inspección pública el expediente de la Fundación de que se trata:

»Resultando que entre los antecedentes que figuran en dicho expediente se encuentra:

»1.º Un testimonio expedido en 30 de noviembre de 1903 por el Notario de Segovia D. Angel de Arce Rodríguez, comprensivo de los testamentos otorgados por D. Ezequiel González de la Bodega en 6 de junio de 1902 y 3 de noviembre de 1903, constando en las bases 5.ª y 9.ª de este último documento los extremos que se exponen en la solicitud referida.

»2.º Copia de la Real orden dictada con fecha 14 de abril de 1904 por el Ministerio de la Gobernación, clasificando la fundación de beneficencia particular en la que se dispone, entre otras cosas, «que todo lo relativo a la organización, régimen y administración y contabilidad de la fundación se rija por lo dispuesto por el fundador»;

»Resultando que el Negociado y Sección correspondiente en 14 y 18 de marzo último, informó la referida instancia en el sentido de que no está claramente determinada la voluntad del fundador de relevar a la Corporación-Patrono de la obligación de rendir las cuentas de la fundación al Protectorado y de limitar la acción de éste al ejercicio de las facultades

tades necesarias para lograr que fuera cumplida dicha voluntad, y que no procede dictar resolución sobre el punto relativo a que se expida por el Centro correspondiente el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la fundación:

»Considerando que son dos las peticiones formuladas por el solicitante en su instancia, una relativa a que se dicte un Real orden haciendo constar que el Patronato de la fundación de que se trata se encuentra relevado de rendir cuentas al protectorado, y la segunda, referente a que se expida por la Dirección general de Administración y por quien corresponda del Ministerio de Instrucción pública el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la fundación:

»Considerando que el solicitante, don José Bermejo Mayoral, Presidente de la Diputación provincial de Segovia, como Patrono de la fundación benéfica instituida por D. Ezequiel González de la Bodega no ha justificado su personalidad para promover este expediente en la representación que ostenta:

»Considerando que las pretensiones formuladas por el solicitante son, indudablemente, de aquéllas cuya competencia está atribuida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme a lo resuelto en el Real decreto de 29 de junio último, que reconoció el Protectorado sobre toda clase de establecimientos particulares de enseñanza al referido Ministerio:

»Considerando que disponiendo el artículo 5.º de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado de la beneficencia particular de 14 de marzo de 1899, «que cuando el fundador relevase a sus Patronos o Administradores de la presentación de cuentas, no tendrán éstos la obligación de rendirlas regular y periódicamente, pero sí la de justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación siempre que sean requeridos a tal efecto por Autoridad competente», y que, previendo el artículo siguiente de la propia Instrucción que cuando por disposición explícita del fundador quedase el cumplimiento de su voluntad a la fe y conciencia del Patrono o Administrador sólo tendrán éstos la obligación de declarar solemnemente dicho cumplimiento, acreditando que es ajustado a la moral y a las leyes, es indudable que no existiendo en los testamentos otorgados por D. Ezequiel González de la Bodega cláusula alguna en que de modo claro y expreso se consigne que quedara relevada la persona que ejerza el Patronato de presentar las cuentas de la fundación no puede entenderse que se encuentra la entidad que

actualmente desempeña estas funciones, exenta de cumplir, con la obligación que en la Instrucción se previene respecto a la rendición de cuentas:

»Considerando que la existencia de un Consejo de inspección en la fundación de que se trata, ante el cual e las fechas determinadas por el fundador ha de presentarse un balance del estado de fondos de la Institución, no puede interpretarse en el sentido que se pretende por el solicitante, puesto que no implica la voluntad expresamente consignada por parte de D. Ezequiel González de la Bodega de relevar a los patronos de rendir las cuentas al Protectorado, la entrega del balance del estado de fondos al indicado Consejo de inspección:

»Considerando en cuanto a la petición de que se expida el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la fundación, que este documento no podrá autorizarse hasta que examinadas por el Negociado correspondiente de este Ministerio todas las cuentas que se presenten al efecto, según se previene en la Real orden de 14 de mayo de 1899, aparece suficientemente justificado el cumplimiento de las cargas propias de la fundación de referencia.

»La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer que proceda declarar:

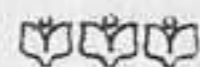
»1.º Que el solicitante no tiene justificada su personalidad como Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, y

»2.º Que se desestimen las peticiones de D. José Bermejo Mayoral, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, como Patrono de la fundación de D. Ezequiel González de la Bodega a que se viene haciendo referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el presente informe se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid 13 de mayo de 1912.—El Director general Altamira.

(Gaceta 30 junio)



## Escuelas vacantes.

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### Turno de oposición libre.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º del Reglamento de oposiciones a Escuelas de Primera enseñanza de 3 de junio de 1910, se anuncian las Escuelas nacionales de niños, niñas y mixtas, vacantes en este distrito Univer-



sitario, que han de ser provistas por oposición, en turno libre, y los Tribunales que han de juzgar los ejercicios.

#### Escuelas que han de proveerse en Maestro

**Zaragoza:** Borja, 4 Auxiliares con 625 pesetas; Calatayud, 2 ídem, con 825; Calatorao, 2 ídem con 500; La Almunia, 1 ídem con 500; Magallón, 1 ídem con 500; Ricla, 2 ídem con 500, sin retribuciones.

**Huesca:** Villarreal, mixta con 550 pesetas.

**Logroño:** Ortigosa, Auxiliaría con 500 pesetas, sin retribuciones.

**Soria:** Centenera del Campo, Fuente-pinilla, Neguillas, Santervás de la Sierra, Vadillo, Villalba, todas mixtas con 500 pesetas.

**Teruel:** Andorra, Auxiliaría con 750 pesetas.

**Navarra:** Azpiroz, mixta con 450 pesetas; Burutain, ídem con 300; Gallipienzo, niños con 625 pesetas; Gulina, mixta con 300; Lerín, ídem con 500; Noain, ídem con 300.

#### Escuelas que han de proveerse en Maestra

**Zaragoza:** Borja, 2 Auxiliares con 625 pesetas; Calatayud, 2 ídem con 825; Calatorao, 1 ídem con 500; Magallón, 1 ídem con 500. Sin retribuciones.

**Huesca:** Iscles, mixta, con 500 pesetas.

**Soria:** Cubilla, Villaseca, Gomeras Bajerá, mixtas con 500 pesetas.

**Navarra:** Arruiz, con 400; Aspurz, con 350; Elorz, con 350, Ilzarbe, con 300, Ongoz, con 300, Torrano, con 350, todas mixtas.

Las oposiciones se verificarán en la capital del Distrito universitario, según dispone el artículo 5.º de dicho Reglamento.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, y dirigidas al Rectorado, dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los que tengan que acompañar partida de bautismo o certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, deberán presentarla debidamente legalizada, si han nacido fuera de esta Audiencia Territorial.

Para ser admitido a las oposiciones se requiere:

1. Ser español mayor de veintiún años, cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos;

2.º Poseer el título de Maestro correspondiente, o en su caso, haber aprobado los ejercicios de reválida.

A los que sirvan como propietarios o interinos en Escuela pública, les bastará acompañar a la solicitud la hoja de servicios certificada, dentro del plazo de convocatoria, por el Secretario de la Junta provincial respectiva.

Los que hayan desempeñado Escuela sin estar actualmente en la enseñanza y presenten hoja de servicios, acompañarán además la certificación de Penales.

Los que no hayan desempeñado Escuela ni en propiedad ni interinamente, deberán acompañar a su instancia partida de bautismo o certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, según la fecha del nacimiento, título o certificación de reválida y certificación de Penales.

### TRIBUNALES

#### Para las Escuelas de niños, graduadas de Sección y mixtas, para proveer en Maestro.

Presidente: D. Gregorio Antonio García Hernández, Catedrático de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Vocales: D. Antonio Gil Aragües, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Huesca; D. Guillermo Fátas Montes, Maestro de Escuela pública de Zaragoza; D. Gregorio Molinero Trujillo, Regente de la graduada de niños de Navarra; D. Miguel de los Santos Díaz Gómera, Beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena.

Suplentes: D. Hipólito Casas y Gómez de Ando, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza; D. Leopoldo Elías Martínez, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño; D. Orancio Pacareo Lasanca, Maestro de Escuela pública de Zaragoza; D. Juan Reparaz Beltrán, Maestro de la Escuela de Motenegro de Cameros, provincia de Soria; D. Manuel Puyó Camprovis, Beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena.

#### Para las Escuelas de niñas, graduadas de Sección y mixtas, para proveer en Maestra.

Presidente: D. Ricardo Sasera y Samson, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Doña María Visitación Pascual Figueras, Directora de la Normal de Teruel; doña Juana López de Goicoe-

chea y Valmaseda, Regente de la Escuela graduada de niñas de Pamplona; doña María de la Concepción Canales Calvo, Maestra de una de las Escuelas de párvulos de Zaragoza; D. Pedro Baigorri Ezpeleta, Beneficiado del Santo templo de Nuestra Señora del Pilar.

Suplentes: D. Hipólito Faireu Andrés, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza; doña Guadalupe de Llano Armengol, Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza; doña Patrocino Ojuel Pellejero, Maestra de Escuela de párvulos de Zaragoza; doña María de la Estrella Miguel Marín, Maestra de Escuela pública de Teruel; D. Julio Ardanuy Fondeirla, Beneficiado de la iglesia parroquial de San Pablo.

Zaragoza, 30 de julio de 1912.—El Vicerrector, Félix Cerrada.

(Gaceta 8 agosto).

## Sección de Noticias

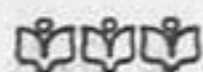
### BIBLIOGRAFIA

**Documentos de Comercio y Nociones de Teneduría de Libros**, por Ramón Zabalo, Director del Oratorio Salesiano de Baracaldo (Bilbao).

Responde admirablemente este libro, a la necesidad de tener ciertos conocimientos prácticos de las operaciones de Comercio y contabilidad, a aquellos jóvenes que, suficientemente instruidos en las materias de la Escuela primaria, van a entrar en las faenas de la vida, dedicándose al Comercio.

El libro es corto, es claro, es sencillo; como hecho, al fin, por quien ha dedicado muchos años a la práctica del escritorio en importantes casas comerciales. Es, además, suficiente, pedagógico, eminentemente práctico, como obra de quien después de trabajar los años de su juventud en los escritorios de comercio, se ha dedicado, por afición y gusto, a las tareas de la enseñanza primaria y comercial.

Bien seguros estamos de que el libro del Sr. Zabalo se ha de abrir pronto camino en las Escuelas, porque es útil para el aprendizaje de los alumnos, y porque ha de facilitar, al mismo tiempo, las tareas de los Maestros.



### DEL MINISTERIO

#### Dirección general de Primera enseñanza.

—Se nombra a D. Prudencio Rodríguez, Auxiliar provisional de la Normal de Zamora, con el haber anual de 1.000 pesetas.

—Se resuelve, de acuerdo con el Consejo, el expediente de rehabilitación incoado por doña Enriqueta García y García, Profesora que fué de la Normal de Cáceres.

—Se desestima la petición de traslado fuera de concurso de doña Catalina Ferrer Mayordom, Maestra de Madrid.

—Se nombra Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, a D. Mariano Ciurana Hernández.

—Se dan las gracias de Real orden, a doña Caridad Girandiez, Vocal que fué de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, por los servicios que prestó a la enseñanza, durante el desempeño de su cargo.

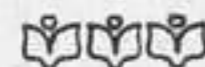
—Se declara incurso en el art. 171 de la ley, a D. Demetrio Cadenas, Maestro que fué en la provincia de Oviedo.

—Se concede un mes de licencia por enfermo, a D. Luis Rodríguez Mateos, Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

El Sr. Alba ha manifestado a los periodistas que hacen información en el Ministerio de Instrucción pública, que ha dictado una Real orden relativa a la fundación de Escuelas «Aguirre», en Cuenca, creando una Junta de Patronato, cuya misión será hacer cumplir lo que se dispone en la Testamentaria de dichas Escuelas, y evitar que elementos extraños intervengan en la Dirección de esta importante organismo.

**Subvenciones.**—Se concede la de 3.430 pesetas a la Escuela de Veterinaria de Córdoba; la de 3.000, a la de León; la de 200, al Atenea de San Juan Despí, de Barcelona, y la de 250 pesetas al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), para Colonias Escolares, y para su Escuela de párvulos.

—El Sr. Alba emprende su anunciado viaje a Burgos a las diez de esta noche.



### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Madrid.

**Guadalajara.**—Han solicitado volver al servicio activo de la enseñanza, D. Euge-

nio Gonzalo Cobos y doña Cándida Ruiz Muñoz.

—Se piden y remiten al Jefe de Sección de Madrid, los antecedentes profesionales de doña Natividad Sanz López.

—Se remite a la Dirección la instancia de D. Joaquín Lillo, Maestro de Sigüenza, y el expediente declarando incurso en el art. 171 a la Maestra de Cirueches, doña Natividad del Val.

—Se eleva a la Dirección en recurso de alzada del Maestro de Castilblanco, porque entiende está mal clasificado.

—Reclaman contra el Escalafón general, doña Antonia de la Riva, Isidro Almazán, Beatriz Aguilera, Joaquín Iglesias, Miguel Santaló, Jacobo Orellana, Adriana Torrijos, Juana Truchado y Fernando Cano de Alba, hasta ahora.

—Ha celebrado sesión la Junta provincial sobre los asuntos siguientes:

1.º El Maestro interino de La Miñosa, D. Leoncio Aguilar, se queja de que no existe casa-habitación ni cantidad presupuesta para este concepto: que se le dé o su equivalente.

2.º Dice el Alcalde de Atienza sea reconocido por el Arquitecto, el local-escuela de niñas. Concedido.

3.º Los Maestros de Salmerón solicitan se hagan las oportunas reparaciones en las Escuelas. Que se hagan en estas vacaciones.

4.º El Maestro de Membrillera se queja de que no se han verificado exámenes en su Escuela. Recordarlos el contenido del Real decreto de 7 de febrero de 1908 sobre este respecto.

5.º La Maestra de Gárgoles de Arriba, se queja contra la conducta del Alcalde y Secretario. Que se la guarden las consideraciones que merece su cargo.

6.º Renuncia del Maestro interino nombrado para Turmiel por carecer de recursos; justificarlo.

7.º El Sr. Inspector provincial da cuenta del mal estado de los locales-escuelas visitadas y pide su urgente reparación. Que se arreglen este verano.

Trámite: Da cuenta el Sr. Inspector de haber regresado de girar la visita ordinaria; enterados. Idem enterados de que la Maestra propietaria de Cirueches ha sido incurso en el art. 171; ya se la ha comunicado a los efectos de la Real orden de 18 de julio de 1911.

—En el «Boletín Oficial» del viernes, 9, o lunes, 12, aparecerá la convocatoria para la rectificación y formación del Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo del bienio de 1912 o 1913. Hay estas vacantes: Maestros: 1.ª clase: antigüedad, números 7 y 9; mérito, número

10; 2.ª clase: antigüedad, números 15 y 23; 3.ª clase: antigüedad, números 39, 45 y 71; mérito, números 38, 68, 70, 76 y 84.

Maestras: 1.ª clase: antigüedad, número 5; mérito, número 4; 2.ª clase, mérito, número 20; 3.ª clase, mérito números 44 y 68; antigüedad, números 49 y 69. A estas plazas han de añadirse sus resultas y las que queden vacantes hasta la fecha de formarse los respectivos Escalafones.

Por antigüedad no es preciso solicitarlo, pues se correrán los lugares respectivos según la actual colocación en los escalafones y el mayor tiempo de servicios de cada Maestro. El plazo para solicitar, es de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y las instancias, hojas de servicios y méritos y copias literales de estos méritos, compulsadas en la forma que se dice, se remitirán al Sr. Gobernador o al Sr. Jefe de la Sección en el plazo indicado. Las plazas correspondientes al mérito, se proveerán entre los Maestros de la clase inmediata inferior. Los Maestros procedentes de otras provincias y que hayan figurado en alguna de las tres primeras categorías del Escalafón provincial respectivo acompañarán a la instancia y demás documentos una certificación del Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de que procedan, en la que acredite el número y clase que ocuparon en el Escalafón de que han formado parte. Los que aspiren a ocupar número en la cuarta categoría, deberán remitir su hoja de servicios, siempre que estén en propiedad y en posesión del título de Maestro elemental, cuando menos, y deben hacerlo, a fin de colocarles en el lugar que les corresponda, etc. Véase el «Boletín».—C.

**Toledo.**—La Dirección general de Primera enseñanza ha dejado sin curso por no haberla presentado por el conducto reglamentario, una instancia de D. Gregorio Domínguez, Maestro de Lillo, solicitando fuera de concurso la Escuela nacional de niños de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

—El Maestro sustituido de Azután, don Faustino A. Rodríguez, solicita se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo al pago de las retribuciones que le adeuda.

—Han solicitado volver al servicio activo de la enseñanza, los siguientes Maestros sustituidos: D. Gregorio Luengo y Marcos, de Calera y doña Edelmira Muñoz, de Real de San Vicente.

—Maestros que han solicitado rectificaciones en el Escalafón general: D. Lucio

Jubero y Ranz, de San Pablo; Ildefonso Martín, de Pueblanueva; Ignacia López y López, Quintanar de la Orden; Dolores Fernández Rodríguez, Torrijos; Esperanza Sánchez de Guzmán, Toledo; Joaquín Fernández, Carranque; Dolores Gil Cuervo, Alameda de la Sagra; Facunda Calderón, Yepes; Rosa Gascón Arribas, Segurilla; Angustias Jiménez López, Madridejos; Aurora Torres Moreno, Pueblanueva; Manuela C. Figueras, Carpio de Tajo; Augusto Rubio Tolledano, Puebla Almoradiel; Cleto Mercedes del Campo, Castillo de Bayuela; Juana Benedicto y Villa, Navalucillas; Eloísa María Equiruain, Navalcán; y Clotilde Abad, de Fuensalida.

—En el «Boletín Oficial» del día 1.º del corriente mes, se publica la convocatoria de Maestras interinas: el plazo para solicitar termina el próximo día 15.

—Se ha ordenado a los Sres. Inspectores de Sanidad, Arquitecto provincial e Inspector de Primera enseñanza, cumplan el servicio que les fué encomendado con fecha 28 diciembre último e informen respecto de las condiciones que reúnan los locales donde han de instalarse las Secciones de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de esta capital.

—Le ha sido concedida la sustitución por imposibilidad física para continuar en el servicio activo de la enseñanza, a doña María del Carmen Rodríguez, Maestra de Campillo de la Jara.

#### Distrito de Barcelona.

**Barcelona.**—Se ha encargado provisionalmente de la Inspección provincial, el de la zona de Granollers, D. Manuel Rueda.

—Por cese de los Maestros propietarios, han quedado vacantes las Escuelas de Santa María de Marlés, Castellar de Nuch y Santa María de Villalba (Abrera).

—La Junta provincial, en su última sesión ordinaria, tomó los siguientes acuerdos:

—Hacer constar en acta el sentimiento que causó el inesperado fallecimiento del Inspector provincial D. Federico López Amo, y asistir en corporación a los funerales que se celebrarán oportunamente.

Sobreser el incidente relativo a la ausencia de la Maestra de Olesa de Montserrat, doña Balbina García.

—Oír al Maestro de Torrellas de Foix, Sr. Galí, sobre las quejas formuladas contra el mismo, por la Junta local.

—Decir a los Sres. D. Antonio Iglesias y D. Atilano Herms, que la Junta ha visto con agrado las conferencias que dieron durante el pasado curso escolar, en la

clase nocturna de adultos de la Escuela nacional de Horta de Avñó.

—Informar favorablemente el recurso de alzada de la Maestra de Vallbona, doña Ana Parramón, por lo que respecta se le conceda el sueldo de 1.000 pesetas.

—Pedir informe a la Junta local y al Maestro de Santa María de Corcio, señor Fontdevila, sobre el oficio del Alcalde de aquella población, quejándose del comportamiento profesional de dicho Maestro.

—Aprobar el convenio de retribuciones concertado entre el Ayuntamiento y la Maestra de Poliñá doña Gertrudis Bofarull.

—Pasar nuevo pliego de cargos a la Maestra de Gisoñaren, doña Concepción Casals, de conformidad con lo propuesto por la Inspección.

Y sobreser el expediente incoado al Maestro de San Pol de Mar, Sr. Mundi.—  
**El Corresponsal.**

**Gerona.**—Acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 1912.

—Contestar a D. José Thomas de Torroella de Montgrí que precise los gastos que por material le ocasionó el desdoblamiento, e interese del Ayuntamiento que se los abone como es de justicia.

—Enterada la Junta del acuerdo del Ayuntamiento de Foxá a fin de obtener casa-escuela y habitación para la Maestra de Ultramort, así como de una instancia en que el propietario D. Miguel Grau ofrece un edificio convenientemente reformado. Se acuerda contestar a éste que podrá presentar sus proposiciones al Ayuntamiento, al cual, por otra parte, se recordará la inutilidad del local que hoy sirve y su obligación de facilitar cuanto antes otro.

—Vista la contestación de la Maestra de San Martín del Clot, respecto a una dependencia que en su casa-escuela se reserva el Ayuntamiento, se acuerda que el Sr. Inspector informe lo que proceda luego que haya girado la visita.

—Ordenar al Ayuntamiento de Torroella de Fluviá que proceda al arreglo de la Escuela y habitación de la Maestra, durante las presentes vacaciones, y al Ayuntamiento de Dosquers que haga lo propio respecto a la casa-escuela del distrito.

—Pasar a la Inspección el oficio de la Maestra de Pidrá para que se tenga presente en la visita que se practique, haciendo lo propio respecto a una comunicación de la Maestra de Vallfogona.

—Ordenar al Ayuntamiento de Amer que abone a doña Carmen Cols 704 pesetas que le adeuda en concepto de alquileres.

—Aprobar la cuenta remitida por don Vicente Mir, justificando la inversión de la cantidad destinada a premios para los niños pobres de su Escuela, procedente del legado de D. Gaspar Pagés.

—Favorablemente informada y de conformidad con la Inspección, cursar la instancia de permuta de los Maestros de Estartit y Rabós de Ampurdá, D. Narciso Subiels y D. Francisco Font.

—Acceder a la transferencia de crédito presupuestado que solicita D. Tomás Saliotti de San Gregorio.

—En vista de los oficios del Maestro y Maestra de Armentera se acuerda que cuando sea oportuno los Sres. Arquitecto e Inspector informen acerca de las condiciones de la casa a que se han de trasladar las Escuelas.

—De conformidad con el dictamen de la Inspección, se acuerda declarar a los Maestros D. Tomás Roig y doña Magdalena Ferrer, comprendida en el caso 5.º art. 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.

—Formar nueva lista de Maestras aspirantes a interinidades previo el correspondiente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial».

La Junta se entera: De que les ha sido concedida la permuta a los Maestros don Cándido Domenech, de Nolló, y D. José San, de San Feliú de Buxallén.—C.

**Lérida.**—Las oposiciones de turno restringido para cubrir dos Escuelas de niñas, dieron el siguiente resultado: Número 1, doña Ramona Pedrós; 2, doña Matilde Cabello; 3, doña Ara Casanova; 4, doña Adela Pallarés; 5, doña Julia Más. No hubo protestas.

Las de Maestros terminaron a últimos de la semana pasada, obteniéndose la siguiente calificación: Número 1, D. Ricardo Bonell; 2, D. Buenaventura Canal; 3, D. Melchor Llaquet; 4, D. José Escarpenté; 5, D. Marcelino Borrell; 6, don Isidro Donada; 7, D. Jaime Cluet; 8, don José Compte; 9, D. José Foidella; 10, D. José Chía; 11, D. José Coma; 12, don Joaquín Tremosa; 13, D. Emilio Benet; 14, D. Félix Viso; 15, D. Ramón Casas; 16, D. Víctor Anheló.

Los tres agraciados con plaza, optaron por continuar en la Escuela que desempeñan.

Se han presentado cuatro protestas de los Sres. Lleopart, Chía y Escarpenté.

—El Rectorado ha concedido la permu-

ta entre D. Daniel Pons, de Serchs, y don Ramón Amado, de Puigvert de Agramunt.

—Se remiten a informe de la Inspección, los expedientes en solicitud de dispensa de defecto físico, de doña María Cardó Alguacil, doña Carmen Font Traba, doña María Mor Castany y doña Narcisa Serra.

—Se remite a la Dirección general el expediente solicitando un duplicado del Título profesional de D. Tomás David García Calleja.

—El Boletín Oficial del 1.º del actual, publica el Escalafón definitivo de Maestras para el pago del aumento gradual de sueldo, correspondiente al bienio de 1900-1901.—C.

#### Districto de Santiago.

**Orense.**—Se han remitido al Rector de Santiago las relaciones de Escuelas vacantes.

—Ha sido nombrado fuera de concurso Maestro de la Escuela Nacional de Armaño y San Sebastián (Santander), don Julián Monasterio y San Martín, que sirve la de igual categoría de Fuentefría, en esta provincia.

—Se ordena al Alcalde de Laza remitir a la mayor brevedad el expediente de permuta de los Maestros de Matamá y Alberguería que le remitió la Junta con fecha 24 del pasado Mayo.

—Ha sido elevada al Rector de Santiago una instancia de doña Asunción Conde Alvarez, Maestra de la Escuela Nacional de Morciras en el Ayuntamiento de Ginzo, que solicita sea elevada su Escuela a 625 pesetas.

—Ha solicitado volver al servicio activo de la enseñanza, doña María Josefa Pérez Forteo, Maestra sustituida de la Escuela Nacional de Villardesantos.

—Ha sido nombrado fuera de concurso para la Escuela de Fuentefría en el Ayuntamiento de Amceiro, con 625 pesetas, D. Daniel Marcos Rodríguez.

—Se pidieron a la Dirección general 690 ejemplares del folleto de Mutualidad escolar para los Maestros de esta provincia.

—Han solicitado la permuta de sus correspondientes Escuelas D. Manuel Ascaso Alvarez y D. Ramón Arce Sánchez, Maestros de las Escuelas nacionales de Bentraces y Sejalvo.

—Ha sido elevada al Director general una instancia de la Maestra de Aullo, doña Manuela Rodríguez, reclamando haberes que dejó de percibir por no presentarse al cobro a su debido tiempo.

—Tomó posesión de la Escuela de Pi-teira en Carballino, doña Ramunda Vé-

lez, y ha cesado en Carpezás (Bande), doña Carmen Rey Lamas.—C.

### Distrito de Sevilla.

**Córdoba.**—Se han encargado nuevamente de sus Escuelas, las Maestras de párvulos de esta capital, doña Sinforsal Vallejo Lara y doña Luciana Centeno Alvarez.

—Han tomado posesión: D. Victoriano Escudero Herráiz, de una Auxiliaría en propiedad de Pozoblanco; D. Santiago Matas Luque, de una ídem íd. de Rosadas; D. Julián Morales Baviera, de ídem ídem de Bédmez; doña Amparo Rico Cano, del cargo de Auxiliar interina de niñas, de La Carlota.

Han cesado: D. Diego Rus Muro, Maestro jubilado de una Escuela de Lucena, y D. Federico Márquez Delgado, en el cargo de Maestro en propiedad, de Ojuelos ajos (Fuente Ovejuna), por pase a otra provincia.

—Por el Gobernador Presidente se ha ordenado al Alcalde de Cañete, provea de local apropiado, a las Escuelas desdobladas de niños de dicho pueblo.

—Nombramiento de Vocales, padres de familia, de Junta local. Por el Gobernador han sido nombrados, de Luque, D. Vicente Arrebola Carrillo y doña Inés Navas Rodríguez; y de Posadas, don Carlos Ramos Medrano y doña Cándida Palacios Núñez.

—Han sido devueltos al Rectorado por haber presentado la renuncia de sus cargos, los títulos administrativos y credenciales de los Maestros auxiliares nombrados por el concurso de abril último, para las Escuelas de Adamuz y Bédmez, respectivamente, D. Joaquín Fernández Alvarez y D. Amancio Martínez Valle.

—Se han enviado al Rectorado dos relaciones referentes al anuncio de los concursos de ascenso y traslado y reingreso en Escuelas públicas (con arreglo al Real decreto de 25 de agosto último), que comprende las siguientes: de niños, Córdoba, sexta Escuela, con 2.000 pesetas; Palma del Río, primera Escuela, Adamuz, Carcabuey y Villa del Río; segunda, con 1.100 pesetas, de niñas, Fuente Ovejuna primera; Rambla (de párvulos); Belalcázar, primera y segunda, y Zapateros (Aguilar), con 1.100 pesetas; y las que eran de 825 pesetas, de Encinas Reales, Valsequillo y Nueva Carteya.

—Se envía al Rectorado, para su curso, el expediente gubernativo instruido al Maestro de Encinas Reales, por abandono de destino, y se comunica así a la Dirección general de Primera enseñanza.

—Ha sido enviada al Ministerio la pro-

puesta en terna para el nombramiento de Vocal de la Junta de Instrucción pública, en concepto de Diputado provincial, hecha a favor, en primer término, del Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Manuel González López.

Escalafón del aumento gradual de sueldo. Han sido incluidos en el mismo, por méritos, los Maestros siguientes: en la segunda clase, D. Angel del Rey Romero, Maestro de Torrecampo; en la tercera, D. Agustín López Llamas, de Villaviciosa; D. Demetrio Plaza Núñez, de Doña Mencía; D. Félix Escalante Martín, de Córdoba; D. Joaquín Canalejo García, de La Victoria, y D. Miguel Mora Aragón, de Montilla.

—Se remite al Ministro el expediente para conceder la Cruz de Alfonso XII, al Inspector de Primera enseñanza de la provincia, D. José del Río de la Bandera, con informe favorable de la Junta provincial.

—Se han remitido a los interesados los folletos de escalafones, enviados por el Ministerio, y no habiendo suficiente con el número de los enviados, han sido pedidos a dicho Centro, 18 más de Maestros y 22 de Maestras, que es el número de los que se calcula para completar el reparto, en atención a los pedidos.

—La Auxiliaría desdoblada de la Escuela nacional de niñas de Santaella, doña Dolores García Verdejo, ha solicitado se le expida título administrativo de 625 pesetas, habiendo sido remitido el expediente al Rectorado del distrito para su resolución, después de informado favorablemente por la Inspección y Junta provincial, en su sesión del 28 del pasado julio.

—Se ha oficiado al Alcalde de Dos Torres, con objeto de que manifieste si están terminadas las obras en el local destinado a las nuevas Escuelas, producidas por el desdoblamiento.

—Se eleva a la Superioridad el expediente de premio instruido por la Junta a propuesta del Sr. Inspector de los Maestros de Hinojosa, doña Manuela Castro Delgado, doña Isidra del Campo y D. Pedro Cuadrado Aranda.

La Junta en su última sesión de 20 de julio, acordó:

1.º Aprobar la propuesta de la Inspección de Primera enseñanza, como resultado de sus visitas a las Escuelas y el número de éstas que han quedado sometidas a nueva visita por razón de su mala organización.

2.º Quedar enterada del desdoblamiento de la Escuela de Patronato, unitaria de niñas de Posadas, propuesto por el

Sr. Inspector, y cuyo patronato administra el Sr. Director del Instituto de Córdoba.

3.º Aprobar la propuesta formulada por el Sr. Inspector para cubrir las vacantes por méritos anunciadas en el Escalafón del aumento gradual de sueldo, concediéndose la vacante que existe en la segunda categoría a D. Angel del Rey Romero, Maestro en propiedad de una de las Escuelas nacionales de niños de Torrecampo, y la vacante de la tercera categoría a D. Félix Escalante Martín, Maestro propietario de una Escuela nacional de esta capital.—C.

### Distrito de Valencia.

**Castellón.**—Ha fallecido el Maestro jubilado de Ortells D. Manuel Villarroya Villarroya.

—Los Maestros de Sección interinos de la capital D. Manuel Pradells, D. Francisco Fuertes, D. Pascual Marín y D. Cesáreo Pérez, han presentado una instancia, al Ayuntamiento pidiendo el importe de alquileres que tienen devengados.

—Remiten actas de exámenes y Memorias de los Maestros los alcaldes de Alcora, Figueroles, Chest, Villarreal, Espadilla, Chodos, Tirig, Ayódar, San Jorge y Montán.

—Solicitan un ejemplar del escalafón los Maestros D. Carlos Ferreres de Vallbona, doña Carmen Martí de Altura, doña Francisca Sorní, de Calig y doña Francisca Blasco, de Vallbona.

—Participan la fecha de su nacimiento los Maestros D. Francisco Gimeno, de Fedolella; D. Francisco Miguel, de Boja, y doña Agustina Gimeno, de Ortells.

—D. Francisco Victoria, de la capital, remite oficio contestando que no quiere ser Maestro de Sección.

—D. Cayetano Ortiz, de la capital, desea ser Maestro de Sección y acompaña instancia para que se curse informada a la superioridad para que se le reconozca la antigüedad de Maestro de Sección desde su posesión en febrero de 1911 con derecho a los ascensos a que se refiere el art. 9 del Real decreto del 25 del mismo mes.

—La Sección de Instrucción pública de Cuenca, remite oficio relativo a retención de haberes de la Maestra de párvulos de Borriol, doña María Senís.

—El Alcalde de Peñíscola remite informado el expediente de permuta entre el Maestro de este pueblo D. José Ferreres y el de Rosell D. Pedro Bobina.

—La Inspección devuelve informados los expedientes de permuta de las Maestras de Benicasín con la de Santa Mag-

dalena y de Villamalur con la de Ribesalbes.

—Doña Carolina Ortega, de la capital, contesta que no quiere ser Maestra de Sección.

—En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de los corrientes, aparece el anuncio para formar la lista de aspirantes a interinidades de Maestros y Maestras. Los que deseen ser incluidos en ella, presentarán su expediente a esta Junta provincial hasta el día 20 de los corrientes.

—Los Maestros de la capital D. Benjamín Ballester y D. Emilio Monserrat, contestan que no quieren ser Maestros de Sección.

—Se halla vacante la Escuela de niñas de Puebla-Tornesa.

—Ha tomado posesión el Maestro de Pavías D. Juan Fuster, habiendo cesado en Cortes de Aragón (Teruel).

—El Rectorado remite el título administrativo de la Escuela de Castell de Cabres a favor de doña María Vicenta Valles Borrás, que obtuvo el núm. 1 en las recientes oposiciones restringidas celebradas en esta ciudad.

—Ha cesado el Maestro interino de Pavías D. Plácido Gómez, por haberse posesionado el propietario.—C.

**Albacete.**—Ha sido elegido Habilitado de los Maestros del partido de La Roda, D. Arturo Quijada.

—Ha visitado la Sección provincial de Instrucción pública, el Inspector nombrado por la Central de pasivos D. Antonio Vilaverde.

—El informe que ha dirigido en comunicación al Jefe, no puede ser más satisfactorio para dicho funcionario D. Manuel Fernández Fierro y los empleados de la misma.

—Ha tomado posesión de la Escuela de niñas de Casas de Juan Núñez, la Maestra propietaria nombrada doña María Rosa Sancho, cesando la interina doña Rosa Serna.—C.

### Distrito de Valladolid.

**Alava.**—En la última sesión de la Junta provincial, se aprobó:

El informe favorable del señor Inspector, sobre defecto físico de D. Francisco Puelles, de D. Dionisio Casado Portilla y de D. Simón Araico Lana.

Instancia de D. Alejandro Ortiz de Zárate, solicitando se le computen como interinos los servicios de sustitución que presta en la Escuela práctica graduada de niños de esta capital.

Escritos de la Alcaldía de Lacoymonte, sobre la no celebración de exámenes en

la Escuela de Barrón. Pase a informe del señor Inspector.

Instancia del Inspector de Sanidad y Médicos de la Junta, solicitando que en los expedientes de defecto físico se cumpla la Real orden de 8 de mayo de 1911. Pase al Director del Instituto.

Expediente de nombramiento de Maestro interino de la Escuela de Llantenó por el Patronato de la misma, a favor de D. Gregorio Alastuey. Aprobado.

Expediente de nombramiento de Maestro propietario de la misma, en favor del citado Maestro. Pase al Rectorado para su aprobación.

Informe de la Comisión del Montepío en los expedientes de clasificación de los Maestros jubilados D. Ponciano Marquinez y D. Juan Ibáñez. Aprobado y pasen a la D. putación ambos expedientes.

Comunicación de D. Domingo Ortiz de Zárate, participando su cese por jubilación, en el cargo de Oficial de la Secretaría de la Junta. Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el cese de dicho funcionario y que se le comunique el voto de gracias que le concede por los excelentes servicios que tiene prestados.

Escritos de las Alcaldías de R. bera-baja y Salinillas, solicitando que las Escuelas de Manzanos y Salinillas se provean en una forma determinada. No ha lugar.—C.

## Correspondencia Particular

Fuencarral: J. B. Se insertará.

Eibar: H. S. Queda servida.

Orense: A. F. Siempre el pago directo suele ser más conveniente para el suscriptor.

Junquera: S. F. A. Hallará la contestación a esos puntos en el libro «El Trabajo Manual en las Escuelas primarias», por E. Solana.

Santa Marta: M. M. Los cuadernos y libros publicados para la preparación completa, cuestan 60 pesetas a los suscriptores.

Villalobón: H. del B. Tendremos en cuenta sus ideas, por si llega el caso. ¿Por qué esa Asociación provincial no propone eso a la Comisión permanente?

Burón: M. M. Esos libros no están aún terminados; se pondrán a la venta en septiembre.

Villabuena: E. B. La supongo en posesión del folleto, donde hallará lo que desea.

Alcalá de los Gazules: M. M. I. Espera a ver el Escalafón y reclame luego si hay error.

Valladolid: A. V. No creo que consiga nada.

Santa Colomba: B. F. Nada hay dispuesto; pero creo que sí.

Ciudad Rodrigo: J. O. Disponga de los 60 cén-

timos, pues el Escalafón lo recibirá del Habilitado. Si hay error, reclame.

Valdecebro: F. M. Publicamos todo lo que nos es posible del cúmulo de artículos que diariamente recibimos; pero no podemos devolver los originales.

La Oliva de Mérida: A. C. de B. Pida el Escalafón al Habilitado y si hay error, reclame por instancia a la Dirección general por conducto de la Junta provincial y acompañando hoja de servicios.

Cañazares: A. C. Se publicará.

Algaba: M. del C. G. Pida rectificación a la Dirección general por conducto de la Junta provincial, enviando instancia acompañada de hoja de servicios.

Torrecilla de los Angeles: R. S. A mi juicio, con el sueldo de 500 pesetas.

Pinell: N. A. No tenemos pliegos sueltos; pero para septiembre los publicaremos en cuadernos. Creo que ese cuestionario no ha variado.

San Luis: I. F. Cuando reciba el Escalafón reclame si hay error.

Valdealgorfa: G. L. Si hay error debe reclamar.

Manjarres: F. V. Daremos cuenta.

Caravaca: A. G. Mesas-bancos. El Maestro lo propone y le paga. Tiene derecho a la mitad del sueldo del Maestro y debe poseer el título correspondiente. Del concurso de traslado no hay nada.

Ochavillo: P. F. Fecha 1.º; pero atégase a la convocatoria. No se cuenta más que el total de servicios.

## INGRESO EN LA ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO

Preparación completa por alumnos profesores de dicho Centro. Escribid Lista de Correos, cédula 21.032.

1—1

## SUMARIO

DE PEDAGOGIA.—Atención y diligencia.  
ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Avila, Salas de los Infantes.

UNION DE INTERINOS.—Elecciones.

ECCO DEL MAGISTERIO.—Comité ejecutivo, A quien corresponde, Juicio sobre un Decreto.

SECCION OFICIAL.—Indice de la «Gaceta», Escuela de Patronato.—Escuelas vacantes. Zaragoza; Turno de oposición libre.

SECCION DE NOTICIAS.—Bibliografía.—Documentos de comercio y Teneduría de libros.—

Del Ministerio. Dirección general, Subvenciones.—De provincias. Guadalajara, Toledo, Barcelona, Gerona, Lérida, Orense, Córdoba, Castellón, Albacete, Alava.

CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.